

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio seis (6) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal No. 2021 0177.
Demandante: CONSORCIO PROYECTAR COLOMBIA.
Demandado: EMP. NAL. PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL.

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y al informe secretarial, se dispone:

1. De conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, se dispone adicionar el auto de fecha 24 de mayo de 2021, en el sentido de incluir como litisconsorte necesario a **TYPSA S.A.S.** identificada con NIT 900.517.788-1, representada legalmente por su depositario provisional-liquidador METROPOL GEO CONSULTORES S.A.S. identificado con NIT 900.540.678, de acuerdo con la Resolución No 1223 del 11 de octubre de 2017 de la Sociedad de Activos Especiales SAS -SAE, con una participación del 51%.

Notifíquesele el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

2. De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir el auto de fecha 24 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que la acción judicial corresponde a una demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO